



EXP. N° 1032AR476421  
CRB/2012/05/00

PONE TÉRMINO ANTICIPADO AL ARRIENDO  
DEL INMUEBLE FISCAL UBICADO EN LA  
COMUNA DE CALDERA, PROVINCIA DE  
COPIAPÓ, REGION DE ATACAMA OTORGADO A  
HÉCTOR ORO NIEVAS.

COPIAPÓ, 31 MAY 2012

RESOLUCION EXENTA N° 387

VISTOS:

Estos antecedentes; lo dispuesto en el párrafo III, artículos 66 al 82 del Decreto Ley N° 1.939 de 1977; Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; las facultades otorgadas por el D.S. N° 386 de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las instrucciones impartidas por Oficio Circular N° 03 de fecha 27 de Julio de 2007 de la Subsecretaría del Ministerio de Bienes Nacionales, Decreto N° 52 de fecha 12 de Abril de 2010; las facultades que me confiere la Resolución Exenta N° 1831 de fecha 05 de Agosto de 2009 del Ministerio de Bienes Nacionales; Resolución Exenta N° 112 de fecha 05 de Marzo de 2010 de esta Secretaría Regional Ministerial; Resolución Exenta N° 488 de fecha 16 de Noviembre de 2011 y Resolución Exenta N° 508 de fecha 30 de Noviembre de 2011, ambas de esta Secretaría Regional Ministerial; las notificaciones de cobranza prejudicial N° 3433 de fecha 23 de Diciembre de 2011, N° 130 de fecha 19 de Enero de 2012 y N° 374 de fecha 16 de Febrero de 2012.-

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante Resolución Exenta N° 112 de fecha 05 de Marzo de 2010, modificada por Resolución Exenta N° 488 de fecha 16 de Noviembre de 2011, se concedió en arrendamiento los inmuebles fiscales ubicados en MZ. 3, signados como sitio N°1 y sitio N°2, Barrio Industrial Norte de la Comuna de Caldera, Provincia de Copiapó, Región de Atacama, a don Héctor Oro Nievas, cédula de identidad N° 8.198.218-K, por el período comprendido entre el 01 de Marzo de 2010 al 01 de Diciembre de 2012.
- b) Que, la renta anual pactada ascendió a la suma de \$ 3.450.836.- pagadera trimestralmente en forma anticipada.
- c) Que, como lo ha dispuesto la Resolución Exenta N° 112 de fecha 05 de Marzo de 2010, el Sr. Oro Nievas ha cumplido con la entrega de un Vale Vista N° 11475925 del Banco BCI, por el monto de \$862.709.-, como garantía por el cumplimiento de las obligaciones que emanan del respectivo arriendo.
- d) Que, mediante Resolución Exenta N° 488 de fecha 16 de Noviembre de 2011, modificada por Resolución Exenta N° 508 de fecha 30 de Noviembre de 2011, se autorizó y aprobó convenio de pago por el monto total adeudado de \$8.665.944.-
- e) Que, conforme consta en el expediente, hasta el día de hoy el arrendatario antes individualizado no ha dado fiel cumplimiento al pago oportuno de las rentas de arrendamiento correspondientes y del pago de cuotas establecidos en convenio de pago, adeudando por este concepto la suma de \$ 10.304.988.- (Diez millones trescientos cuatro mil novecientos ochenta y ocho pesos), además de las sumas que se devenguen hasta la restitución efectiva del inmueble. Dicho monto no considera reajustes e intereses, y corresponde al período comprendido entre el 05 de Diciembre de 2011 hasta el 05 de Mayo de 2012.
- f) Que en mérito de lo anteriormente señalado y habiéndose agotado todas las gestiones prejudiciales



para obtener el pago de las rentas adeudadas, se estima como causal suficiente el no pago oportuno de la renta de arrendamiento para poner término anticipado e inmediato al arrendamiento antes referido, en forma administrativa y sin responsabilidad alguna para el Fisco.

#### RESUELVO

1.- Declárese el término anticipado del arriendo otorgado por Resolución Exenta N° 112 de fecha 05 de Marzo de 2010; modificada por Resolución Exenta N° 488 de fecha 16 de Noviembre de 2011, la que a su vez fue modificada por Resolución Exenta N° 508 de fecha 30 de Noviembre de 2011; a don Héctor Antonio Oro Nuevas, cédula de identidad N° 8.198.218-K, respecto de los inmuebles fiscales ubicados en MZ. 3, signados como sitio N°1 y sitio N°2, Barrio Industrial Norte de la Comuna de Caldera, Provincia de Copiapó, Región de Atacama, por no pago íntegro y oportuno de las rentas de arrendamiento y de convenio de pago.

2.- El arrendatario adeuda al Fisco de Chile, la suma de \$ 10.304.988.- (Diez millones trescientos cuatro mil novecientos ochenta y ocho pesos) por rentas impagas, correspondientes al periodo comprendido entre el 05 de Diciembre de 2011 y 05 de Mayo de 2012, sin perjuicio de las sumas que se devenguen a contar de esta fecha y hasta la restitución efectiva del inmueble.

3.- Hágase efectivo el cobro del Vale Vista N° 11475925 del Banco BCI, por el monto de \$862.709.- en atención al no cumplimiento del contrato de arrendamiento.

4.- El arrendatario, a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución, tendrá un plazo de 30 días para la restitución efectiva del inmueble.

5.- La presente Resolución tiene mérito ejecutivo para obtener el pago de las deudas insolutas, contribuciones, intereses penales e indemnizaciones adeudadas al Fisco por el ex arrendatario antes individualizado.

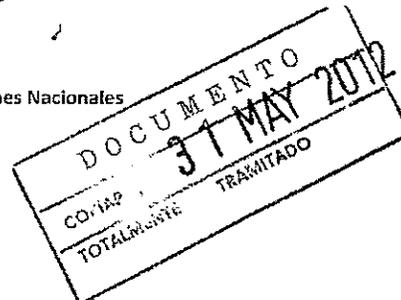
6.- En caso que el arrendatario no restituya el inmueble en el plazo señalado en el número 4, la presente Resolución será suficiente para solicitar el lanzamiento de conformidad al artículo 595 del Código de Procedimiento Civil.

Anótese, regístrese en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, notifíquese y archívese.

POR ORDEN DEL SEÑOR SUBSECRETARIO



Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales  
Región de Atacama



- Distribución
- Interesado
  - Carpeta de Arriendo (032AR475421)
  - Oficina de Partes
  - Jurídica
  - Catastro
  - Adm. de Bienes
  - S.I.I.
  - Tesorería Gral. de la Rep.
  - Archivo:

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
SEREMI REGIÓN ATACAMA  
EXPEDIENTE N° 022AR476421  
WGM/FA/AGJM/AF/A

CONCEDER ARRIENDO DE INMUEBLE  
FISCAL UBICADO EN LA COMUNA DE  
CALDERA, PROVINCIA DE COPIAPO,  
REGION DE ATACAMA A DON HECTOR  
ANTONIO ORO NIEVAS.

COPIAPO, 05 Marzo 2010

RESOLUCIÓN EXENTA N° 112

VISTOS

los antecedentes, lo dispuesto en los artículos 66 al 82 del D.L. 1.939 de 1977; lo dispuesto en la Ley 17.235, las facultades que otorga el D.S. 386 de 16.07.81, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades que me ha delegado Resolución Exenta N° 1831 de fecha 05.08.2009 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; lo señalado en la Resolución N° 1.600/2008, de la Contraloría General de la República; y el D.S. N° 38 del 05 de abril del 2006 del Ministerio de Bienes Nacionales. Certificado de zonificación N°46 de fecha 02 de junio de 2009, emitido por la Municipalidad de Caldera.

CONSIDERANDO

1. La solicitud de arrendamiento presentada por Don Héctor Antonio Oro Nieves, de fecha 26 de marzo del año 2009 folio 47642].

2. El hecho de encontrarse disponible los inmuebles que más adelante se individualizan, el Informe de Validación Catastral I de fecha 23-04-2009 e informe Catastral II de fecha 16-10-2009 de la Unidad de Catastro de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Atacama.

RESUELVO

1.- Concédase en arrendamiento a Don Héctor Antonio Oro Nieves. R.U.T. 8.198.218-k con domicilio para estos efectos en Pasaje Palomilla N° 862, Villas las Playas comuna de Caldera y provincia de Copiapó. Los inmuebles fiscales ubicados en Manzana 3, signados sitio N° 1 y N°2 Barrio Industrial Norte, de la comuna de Caldera y provincia de Copiapó, Región de Atacama. Inscrito a nombre del Fisco de Chile a los 207 N° 108 del Registro de Propiedad del año 1996 del Conservador de Bienes Raíces de Caldera, individualizados en el Plano III-2-1455 C.U. Roles de Avalúos 211-01 (Sitio 1) y 211-02 (Sitio 2), con una superficie de 2.400,00 M<sup>2</sup> (Sitio 1) y 2.400 M<sup>2</sup> (Sitio 2) tienen los siguientes destinos:

SITIO N°1.

NORTE	Sitio N°2, en 80 metros
ESE	Sitio N°4, en 30 metros
SUR	Avenida las Industriales, en 80 metros.
OESTE	Calle transversal 3, en 30 metros.

SITIO N°2

NORTE	Terrenos fiscales, en 80 metros.
ESTE	Sitio N°3, en 30 metros
SUR	Sitio N°1, en 80 metros.
OESTE	Calle transversal 3, en 30 metros.

El presente arrendamiento se concede bajo las siguientes condiciones:

- a) Comenzará a regir a contar del 01 de Marzo del 2010, y será por un periodo de dos años, venciendo en consecuencia el 01 de Marzo del 2012. El arrendatario, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del D.L. N° 1.709 de Chile podrá poner término anticipado al arriendo en forma unilateral a su responsabilidad para él, previo aviso de un periodo completo de 30 días.
- b) El arrendatario en garantía del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Resolución de Arriendo entregará una Boleta de Garantía emitida en el nombre del Ministerio de Bienes Nacionales R.U.T. 61.938.700 por un periodo de pago, esto es por la suma de \$862.709- (ochocientos sesenta y dos mil setecientos nueve pesos). El plazo de vigencia del documento será como mínimo superior en dos meses a la fecha del vencimiento del referido documento será devuelto al arrendatario transcurrido el periodo de vigencia del inmueble y en su caso deducida las sumas que se encuentren adeudadas.
- c) El inmueble arrendado será destinado única y exclusivamente al proyecto de "Construcción de Planta procesadora Productos Lácteos".
- d) La renta anual de arrendamiento por ambos inmuebles será de \$3.450.836 (tres millones cuatrocientos cincuenta mil ochocientos treinta y seis pesos) que el arrendatario pagará en forma trimestral y anticipada en cinco días de cada periodo, correspondiendo a la suma de ochocientos sesenta y dos mil setecientos nueve pesos), la cual, se reajustará según de las variaciones que experimente el avalúo fiscal.
- e) El arrendatario deberá, dentro de un plazo de 30 días hábiles a contar del primero de marzo del presente año, presentar en esta Secretaría de Estado la aprobación del anteproyecto presentado ante la Dirección de Obras Municipales de Caldera. En caso contrario se procederá a iniciar acciones legales para la expropiación del inmueble fiscal.
- f) Para el pago de la renta de arrendamiento, el arrendatario deberá depositar el orden de ingreso pertinente, directamente en estas oficinas de la Av. Atacama 810 de Copiapó, la cual deberá pagarse en cualquier banco del Estado del país, debiendo con posterioridad remitir el comprobante de pago cancelado para el efectivo control de los pagos.
- g) La renta se reajustará el 1 de enero y 1 de julio de cada año en la proporción en que haya variado el avalúo fiscal del inmueble, calculado en el porcentaje que experimente la variación del Índice de Precios al Consumidor calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas, en el periodo anterior a aquel en que deban regir los avalúos registrados.

Artículo 25 de la Ley 17.235 en relación con el inciso segundo del artículo 69 del DL 1839; reavalúo que es informado por el Servicio de Impuestos Internos.

Corresponde al arrendatario pagar las contribuciones a los Bienes Raíces; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 17.235. El arrendatario estará obligado a exhibir el comprobante de cancelación cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

El arrendatario deberá pagar oportunamente las cuentas de agua potable, energía eléctrica, gas de cañería (si corresponde), extracción de basura y otros que correspondan, debiendo presentar el respectivo comprobante de cancelación cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial.

Si el arrendatario no pagare oportunamente las rentas fijadas, se le considerará en mora para todos los efectos legales, sin necesidad de requerimiento judicial y deberá pagar las rentas adeudadas reajustadas en la misma proporción que haya variado el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre el mes anterior al período que está pagando y el mes anterior al de su pago efectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, el no pago oportuno de cada renta devengará un interés penal equivalente al 3% Mensual de Tasa de Interés Penal.

La mora o atraso de dos períodos o mensualidades enteros en el pago de la renta, dará derecho al arrendador para poner término inmediato a la presente Resolución de arriendo y proceder a ejecutar las acciones legales pertinentes tendientes a cobrar las rentas insolutas más los reajustes e intereses por mora señalados en las dos cláusulas anteriores y requerir la resfiliación judicial del inmueble.

El arrendatario deberá mantener el inmueble fiscal arrendado en buen estado de conservación y realizar a su costo la reparación de daños o deterioro que se produzcan en él durante la vigencia del arrendamiento.

Además no podrá ejecutar obras que modifiquen o transformen el inmueble fiscal arrendado, ya sea terminaciones interiores o exteriores u otras, sin previa autorización por escrito de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

El arrendatario deberá otorgar las facilidades para la labor de inspección y fiscalización de personal del Ministerio de Bienes Nacionales y otras reparticiones públicas competentes en la materia.

Toda mejora introducida en el inmueble arrendado sólo podrá ser retirado por el arrendatario al término del arriendo, siempre que pueda separarlas sin detrimento del inmueble en raíz materia del arrendamiento, y que no existan rentas pendientes, pago de contribuciones y demás prestaciones a que esté obligado a cumplir el arrendatario.

El arrendatario no podrá subarrendar, transferir o ceder el inmueble arrendado, en ningún título.

El arrendatario deberá dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Nº16 del Decreto Ley Nº1.939 de 1977, en el sentido que quedará sometido a las disposiciones legales vigentes sobre protección de recursos naturales y contaminación del medio ambiente.

El arrendatario que desee poner término al arriendo podrá, previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial, transferir las mejoras introducidas a un tercero.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones establecidas en esta Resolución por parte del arrendatario, será causal suficiente para

poner término a este acto administrativo, de acuerdo a lo señalado.

f) Corresponde al arrendatario dar estricto cumplimiento a las leyes, reglamentarias y ordenanzas impartidas por los organismos en materia medio ambiental, forestal, agrícola, de protección de zonas de ordenamiento territorial.

u) El Fisco representado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales se reserva el derecho de poner término anticipado, en forma de exclusiva responsabilidad para él, al presente arrendamiento, previo pago.

v) El arrendatario no podrá oponerse al desahucio, ni alegar perjuicio a su favor.

w) En todo lo demás, el presente arriendo se regirá por lo dispuesto en el D.L. 1939/77 y sus modificaciones posteriores, las que se refieren a las cláusulas de la presente Resolución.

x) La presente resolución que dispone este arrendamiento perfeccionada por el solo hecho que transcurran los plazos de notificación administrativa al arrendatario, sin que éste haya aceptado cuando el arrendatario acepte expresamente la presente resolución de arrendamiento y renuncie al plazo restante.

Anótese, regístrese en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama notifiquese y archívese.

"POR ORDEN DEL SEÑOR SUBSECRETARIO"

  
WALTER GONZALEZ MORALES

Abogado  
Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama

DISTRIBUCIÓN:

- > Interesado
- > Sección Catastro (c.i.)
- > DIPLAP - Santiago
- > Oficina de Partes
- > Archivo Carpeta de Arriendo R.T
- > Archivo Adm., de Bs. (c.i.).



Exp. 032AR/76421  
CRB/VJG/PPG/EPG

AUTORIZA Y APRUEBA CONVENIO DE PAGO QUE INDICA Y MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 112 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2010 DE ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL, QUE CONCEDE ARRIENDO DE INMUEBLE FISCAL UBICADO EN LA COMUNA DE CALDERA, PROVINCIA DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA A DON HÉCTOR ANTONIO ORO NIEVAS.

COPIAPÓ,

16 NOV 2011

RESOLUCIÓN EXENTA N°

488

#### VISTOS

Lo dispuesto en los artículos 66 al 82 del D.L. 1.939 de 1977; lo dispuesto en la Ley 17.235 y Ley 19.880, las facultades que otorga el D.S. 386 de 16.07.81, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades que me ha delegado Resolución Exenta N° 1831 de fecha 11 de agosto de 2009 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; lo señalado en la Resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República; El D.S. N° 52 de fecha 12 de abril de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales. Informe de Recomendación favorable de la encargada de Administración de Bienes de esta repartición, contenido en el documento conductor 269927 de fecha 14.11.2011.

#### CONSIDERANDO

1.- Que, por medio de Resolución Exenta N° 112 de fecha 05 de marzo de 2010, se otorgó en arriendo a don HÉCTOR ANTONIO ORO NIEVAS, los inmuebles fiscales ubicados en Sitio N° 1 y N° 2, Manzana 3 del Barrio Industrial Norte, de la comuna de Caldera, provincia de Copiapó, Región de Atacama, por el período comprendido entre el día 01 de marzo de 2010 hasta el día 01 de marzo de 2012.

2.- Que, por medio de carta de fecha 19 de julio de 2011, don Héctor Antonio Oro Nievas, ha solicitado plazo para cancelar los montos adeudados hasta dicha fecha por retrasos en los pagos de canon de arriendo, aduciendo problemas económicos derivado de incumplimiento de socios en negocios y problemas de salud que acredita acompañando copia de informe médico de fecha 02 de septiembre de 2010 de la Dirección Médica Regional Copiapó de la Asociación Chilena de Seguridad.



3.- Que, por Ord. 2411 de fecha 28 de septiembre de 2011 de esta Secretaría Regional Ministerial se ha informado al arrendatario que se ha cumplido con los tres avisos de cobranza solicitando el pago de las rentas insolutas; y los cuales se encuentran vencidos, señalándole que excepcionalmente se pueden suscribir convenios de pago, cumpliéndose con determinadas condiciones que en dicho Ordinario se describen, además de indicar el monto total de la deuda y un valor referencial de pago mínimo base de lo adeudado para acceder al convenio, correspondiente a un tercio de los montos adeudados. Se le otorga, asimismo, un plazo de 10 días a la notificación del citado Ordinario, para la presentación de los documentos exigidos, bajo apercibimiento de tener por desistida la solicitud.

4.- Que, con fecha 28 de octubre de 2011, el arrendatario, por medio de carta ingresada a la Oficina de Partes de esta Secretaría Regional Ministerial, documento N° 55181, solicita ampliación del contrato de arriendo; y por documento N° 55182, presenta carta aceptación de los montos exigidos para celebrar convenio de pago de la deuda, señalando que está de acuerdo y en condiciones de pagar la suma enunciada en el Oficio 2411/2011, esto es, un tercio de la deuda como pie para dar pago del resto de lo adeudado, pagando en cuotas mensuales el resto de la deuda, junto con las rentas que se devenguen naturalmente como efecto del contrato de arriendo.

5.- Que, en presentación de fecha 04 de noviembre de 2011, don Héctor Antonio Oro Nievas complementa presentaciones descritas en el numeral anterior, indicando su intención de mantener el objeto inicial del arriendo, esto es, construcción de una planta procesadora de productos del mar.

6.- Que, con fecha 09 de noviembre de 2011, don Héctor Antonio Oro Nievas ha ingresado a la Oficina de Partes de esta Secretaría Regional, folio 55366, documentación pertinente a fin de acreditar y otorgar el respaldo económico exigido por el Oficio 2411/2011 de esta Secretaría Regional Ministerial, cumpliendo con las condiciones indicadas en dicho documento.

7.- Que mediante documento conductor N° 269927 de fecha 14.11.2011 y el tenor de lo exigido en Manual de Arriendos, la encargada de Administración de Bienes de esta repartición a emitido informe favorable a la solicitud de convenio de pago.

8.- Que además, analizados los antecedentes habidos en el expediente 032AR476421, y para efectos de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio de pago, y habiéndose solicitado un plazo razonable y prudente para enterar cabalmente los montos adeudados, se estima conveniente otorgar nuevo plazo de término del arriendo.



## RESUELVO

a) Modifíquese la Resolución Exenta N° 112 de fecha 05 de marzo de 2010 de esta Secretaría Regional Ministerial, en su letra a) de la parte resolutive, en el siguiente tenor:

- Donde dice: "...a contar del 01 de marzo de 2010, y será por el plazo de dos años, venciendo en consecuencia el 01 de marzo de 2012."
- Debe decir: "...a contar del 01 de marzo de 2010, y será por el plazo de dos años y nueve meses, venciendo en consecuencia el 01 de diciembre de 2012."

b) Autorízase y apruébase Convenio de Pago entre el Fisco de Chile con don Héctor Antonio Oro Nievas, R.U.N. 8.198.218-K, correspondiente a rentas de arriendo en mora, respecto de inmuebles fiscales ubicados en Sitio N° 1 y N° 2 de la Manzana 3 del Barrio Industrial Norte, de la comuna de Caldera, provincia de Copiapó, Región de Atacama, y el cual es del siguiente texto:

**"CONVENIO DE PAGO DE ARRIENDO MOROSO FISCO DE CHILE CON HÉCTOR ANTONIO ORO NIEVAS.** En Copiapó, a 16 días del mes de noviembre de 2011, entre don Héctor Antonio Oro Nievas, R.U.N. 8.198.218-K, domiciliado en Pasaje Palomilla N° 862, Villa Las Playas, comuna de Caldera y doña Cinthia Rojas Bawn, en su calidad de Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, se ha celebrado el siguiente CONVENIO: PRIMERO: Don Héctor Antonio Oro Nievas es actual arrendatario de los inmuebles fiscales ubicados en Sitio N° 1 y N° 2 de la Manzana 3 del Barrio Industrial Norte, de la comuna de Caldera, provincia de Copiapó, Región de Atacama, conforme consta de Resolución Exenta N° 112 de fecha 05 de marzo de 2010, dictada por esta SEREMI. SEGUNDO: Actualmente el compareciente adeuda la cantidad de \$ 6.168.657.- (seis millones ciento sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y siete pesos) por concepto de rentas de arriendo devengadas y no pagadas según el siguiente detalle:  
Liquidación de rentas de arriendo morosas:

Trimestre	Fecha Vencimiento Pago	Total Deuda
Marzo 2010 – Mayo 2010	05 de Marzo de 2010	862.709.-
Junio 2010 – Agosto 2010	05 de Junio de 2010	862.709.-
Septiembre 2010 – Noviembre 2010	05 de Septiembre de 2010	878.324.-
Diciembre 2010 – Febrero 2011	05 de Diciembre de 2010	878.324.-
Marzo 2011 – Mayo 2011	05 de Marzo de 2011	888.952.-
Junio 2011 – Agosto 2011	05 de Junio de 2011	888.952.-
Septiembre 2011 – Noviembre 2011	05 de Septiembre de 2011	908.687.-

**6.168.657.-**

**TERCERO:** El compareciente reconoce adeudar por concepto de arriendo actualizado la cantidad de \$ 6.168.657.- (seis millones ciento sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y siete pesos) la cual se obliga a pagar en la siguiente forma: a) la suma de \$ 2.056.219.- (dos millones cincuenta y seis mil doscientos diecinueve pesos) al momento de suscribir el presente convenio de pago, correspondiente a 1/3 del total de lo adeudado, y que procederá a hacerse efectivo y verificarse por medio del correspondiente comprobante de pago. b) la suma de \$ 4.112.438.- (cuatro millones ciento doce mil cuatrocientos treinta y ocho pesos), que se pagará mensualmente en 10 cuotas iguales y sucesivas de \$ 411.244.- (cuatrocientos once mil doscientos cuarenta y cuatro pesos), que se devengarán a partir



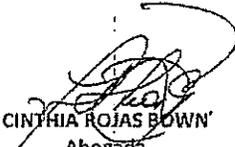
del día 01 de diciembre de 2011, conjuntamente con las rentas de arrendamiento trimestral.

**CUARTO:** En virtud de lo anterior el no cumplimiento exacto, íntegro y oportuno de este Convenio por parte de la arrendataria dará derecho al Fisco de Chile a poner término anticipado al arrendamiento, a obtener la restitución del inmueble arrendado y al pago total de lo adeudado, mas los reajustes, intereses, multas e indemnizaciones que sean procedentes, conforme las normas del artículo 73 y siguientes del D.L. 1939, de 1977.

**QUINTO:** El presente convenio se celebra en virtud de lo preceptuado en el artículo 72 del D.L. 1939 de 1977 y se rige en su integridad por las normas de dicho cuerpo legal. **SEXTO:** La personería de doña Cinthia Lisbeth Rojas Bown, R.U.N. 13.251.215-9 para actuar en representación del FISCO DE CHILE en su calidad de Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales, consta en D.S. N° 52 de fecha 12 de abril del año 2010. Cinthia Rojas Bown C.I.N° 13.251.215-9 pp. Fisco de Chile Arrendador Héctor Oro Nievas C.I.N° 8.198.218-K Arrendatario. CRB/PGG/VUG/FPG".

Anótese, regístrese en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Atacama, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL SEÑOR SUBSECRETARIO"

  
CINTHIA ROJAS BOWN  
Abogada  
Secretaría Regional Ministerial  
de Bienes Nacionales  
Región de Atacama

**DISTRIBUCIÓN:**  
Y Interesado  
Y Catastro  
Y Oficina de Partes  
Y Adm. de Bienes  
Y Jurídica  
Y Arriendos  
Y Adm. y Finanzas  
Y Expediente 032AR436358.



Exp. 03RAR476421

CRB/AR/AR/AR/AR/AR

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 488 DE  
FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2011 DE ESTA  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL, QUE  
AUTORIZA Y APRUEBA CONVENIO DE PAGO  
ENTRE EL FISCO DE CHILE Y DON HÉCTOR  
ANTONIO ORO NIEVAS.

COPIAPÓ, 30 NOV 2011

RESOLUCIÓN EXENTA N° 508

#### VISTOS

Lo dispuesto en los artículos 66 al 82 del D.L. 1.939 de 1977; lo dispuesto en la Ley 17.235 y Ley 19.880, las facultades que otorga el D.S. 386 de 16.07.81, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades que me ha delegado Resolución Exenta N° 1831 de fecha 14 de agosto de 2009 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; lo señalado en la Resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República; El D.S. N° 52 de fecha 12 de abril de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales, Resolución Exenta N° 488 de fecha 16 de noviembre de 2011 de esta Secretaría Regional Ministerial y correo electrónico de fecha 28 de noviembre de 2011 remitido por encargada de arriendos del Ministerio de Bienes Nacionales.

#### CONSIDERANDO

1.- Que, por medio de Resolución Exenta N° 488 de fecha 16 de noviembre de 2011, se autorizó y aprobó convenio de pago entre el Fisco de Chile y don HÉCTOR ANTONIO ORO NIEVAS, por cuotas devengadas y no pagadas por arriendo de los inmuebles fiscales ubicados en Sitio N° 1 y N° 2, Manzana 3 del Barrio Industrial Norte, de la comuna de Caldera, provincia de Copiapó, Región de Atacama.

2.- Que, en dicha Resolución N° 488/2011 ha de incorporarse el texto del convenio de pago, presentando este en la actualidad algunas modificaciones en cuanto a los montos adeudados por el arrendatario don Héctor Antonio Oro Nievas, por cuanto no fueron incluidos los montos correspondientes a reajuste e intereses por mora en el pago de lo adeudado.



3.- Que, por tanto, corresponde modificar la Resolución N° 488/2011 de esta Secretaría Regional Ministerial.

#### RESUELVO

a) Modifíquese la Resolución Exenta N° 488 de fecha 16 de noviembre de 2011 de esta Secretaría Regional Ministerial, en su literal b) de su parte resolutive, en el siguiente tenor:

- 1) - Donde dice: "...En Copiapó, a 16 días del mes de noviembre de 2011,..."  
- Debe decir: "...En Copiapó, a 28 días del mes de noviembre de 2011,..."
  
- 2) - Donde dice: "...adeuda la cantidad de \$ 6.168.657.- (seis millones ciento sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y siete pesos) por concepto de rentas de arriendo devengadas y no pagadas según el siguiente detalle: ..."  
- Debe decir: "...adeuda la cantidad de \$ 6.168.657.- (seis millones ciento sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y siete pesos) por concepto de rentas de arriendo devengadas y no pagadas, sin considerar reajustes e intereses, según el siguiente detalle: ...";
  
- 3) - Donde dice: "...TERCERO: El compareciente reconoce adeudar por concepto de arriendo actualizado la cantidad de \$ 6.168.657.- (seis millones ciento sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y siete pesos) la cual se obliga a pagar en la siguiente forma: a) la suma de \$ 2.056.219.- (dos millones cincuenta y seis mil doscientos diecinueve pesos) al momento de suscribir el presente convenio de pago, correspondiente a 1/3 del total de lo adeudado, y que procederá a hacerse efectivo y verificarse por medio del correspondiente comprobante de pago. b) la suma de \$ 4.112.438.- (cuatro millones ciento doce mil cuatrocientos treinta y ocho pesos), que se pagará en 10 cuotas iguales y sucesivas de \$ 411.244.- (cuatrocientos once mil doscientos cuarenta y cuatro pesos), que se devengarán a partir del día 01 de diciembre de 2011, conjuntamente con las rentas de arrendamiento trimestral."  
- Debe decir: "...TERCERO: El compareciente reconoce adeudar por concepto de arriendo actualizado la cantidad de \$ 8.665.944.- (ocho millones seiscientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro pesos), monto el cual se desglosa de la siguiente manera: \$6.168.657.- (seis millones ciento sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y siete pesos) por concepto de cuotas devengadas y no pagadas, \$211.414.- (doscientos once mil cuatrocientos catorce pesos) por concepto de reajuste, y \$2.285.873.- (dos millones doscientos ochenta y cinco mil ochocientos setenta y tres pesos) por concepto de interés de los montos adeudados, y la cual se obliga a pagar en la siguiente forma: a) la suma de \$ 2.056.219.- (dos millones cincuenta y seis mil doscientos diecinueve pesos) al momento de suscribir el presente convenio de pago, correspondiente a 1/3 del total de lo adeudado (sin considerar reajustes e intereses), y que procederá a hacerse efectivo y verificarse por medio del correspondiente comprobante de pago. b) la suma de \$ 6.609.725.- (seis millones seiscientos nueve mil setecientos veinticinco pesos), que se pagará en 10 cuotas



*mensuales, iguales y sucesivas de \$ 660.972.- (seiscientos sesenta mil novecientos setenta y dos pesos), que se devengarán a partir del día 01 de diciembre de 2011, y las que se deberán pagar conjuntamente con las rentas de arrendamiento."*

b) La presente Resolución modificatoria forma parte íntegra de la Resolución Exenta N° 488 de fecha 16 de noviembre de 2011, la cual se mantiene vigente en todo lo no modificado.

Anótese, regístrese en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Atacama, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL SEÑOR SUBSECRETARIO"

  
CINTHIA ROJAS BOWN  
Abogada  
Secretaría Regional Ministerial  
de Bienes Nacionales  
Región de Atacama

DISTRIBUCIÓN:  
Y Interesado  
Y Catastro  
Y Oficina de Partes  
Y Adm. de Bienes  
Y Jurídica  
Y Arriendos  
Y Adm. y Finanzas  
Y Expediente 032AR486358.